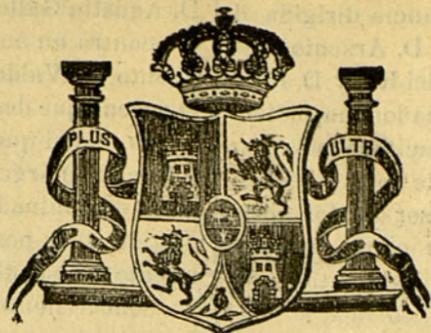


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas.
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 103.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la redacción del Reglamento de la Ley de Descanso dominical;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se abra una información por término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, para que aquéllas personas que, por la industria ó trabajo á que se dediquen, hayan de estar interesados en el cumplimiento de la citada Ley, expongan lo que crean más conveniente para la mejor redacción del citado Reglamento; y

2.º Que esta información se haga por escrito ante la Secretaría del Instituto de Reformas sociales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—Sanchez Guerra.—Al Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 98.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Burgos, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de

la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 106 Farmacéuticos:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año 1902 figuraron comprendidos para el pago de la matrícula industrial 110 Farmacéuticos en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre último:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Farmacéuticos de Burgos se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre último que estén inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue á ese Colegio Farmacéutico provincial la declaración que solicita de Corporación oficial, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Burgos.

(De la Gaceta núm. 102.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 20 de Febrero de 1904.

Abierta á las dieciocho y veinte minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en este día, dando conocimiento de que en virtud de la atribuciones que le concede el art. 48 del Reglamento sobre organización y servicio de peones camineros y por conveniencia del servicio ha dispuesto que el peón caminero interino Rufo Arranz, que presta sus servicios en los kilómetros uno al cuatro y medio de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á las Ventas de Armentia, con residencia en La Puebla de Arganzón, se traslade á la de Roa á Encinas y bajada de Roa, kilómetros uno al cuatro y medio, con residencia en Roa; que para cubrir esta vacante se traslade Bernardo Cuenca, de la carretera de Burgos por Arroyal á La Pinza, kilómetros 11 al final, con residencia en Arroyal, y que para esta vacante se traslade á Ambrosio Marina, de la carretera de Roa á Encinas, que es la plaza que va á ocupar dicho Rufo Arranz.

Dióse lectura del oficio que con fecha de hoy dirige el Sr. Alcalde de esta Capital dando conocimiento de la extensión de terreno que ha de ocupar en la finca que forma parte del edificio de San Agustín la casa que el Ayuntamiento intenta construir con destino á felato, junto á la carretera de Madrid: la Comisión acuerda que se traslade al Arquitecto provincial á fin de que en su vista pueda emitir con el debido conocimiento de causa el informe que se le tiene pedido.

Para informar con los datos ne-

cesarios en el el expediente que para dicho trámite ha remitido el señor Gobernador civil, instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Isaac Guerra, vecino de Pedrosa del Principe, contra la providencia del Alcalde de aquel pueblo en que se le impuso la multa de 15 pesetas por haberse intrusado en terreno del comun que el recurrente asegura ser de su propiedad: la Comisión acuerda hacer presente á la expresada autoridad superior de la provincia la conveniencia de que se ordene al Alcalde que remita una justificación más ó menos cumplida de que el terreno en que se supone haberse intrusado el reclamante pertenece al Municipio.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancias dirigidas al Sr. Gobernador por D. Juan Arribas Calvo y numerosos vecinos de Pinilla Trasmonte y por D. Hilarión Abejón y D. Nicolás Arribas, vocales de la Junta municipal de aquella localidad, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en unión de los asociados de la Junta mencionada el día 12 de Noviembre último en que se acordó aumentar el sueldo del Médico titular D. Braulio Garro desde 250 pesetas hasta 999 y anunciar la vacante en el Boletín oficial, por término de 30 días, fundándose los recurrentes en que el contrato que el Ayuntamiento tiene celebrado con el Médico titular no termina hasta fin del mes actual, porque el número de familias pobres ha disminuido, y porque además, la cantidad asignada para el sueldo de titular, es altamente perjudicial á los intereses del vecindario, disponiendo el Municipio de tan pocos fondos que apenas si con sus ingresos tiene suficiente para cubrir las atenciones imprescindibles que está llamado á satisfacer, teniendo además sin pagar deudas declaradas en sentencia firme: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede

estimar los recursos y revocar el acuerdo apelado de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Hoyales de Roa, contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad de la villa y tierra de Roa el 26 de Diciembre último en el que se amplió sin limitación de tiempo el poder que la misma tiene otorgado á D. Domingo González para la conversión de unas láminas pertenecientes á dicha Comunidad: la Comisión acuerda que se reclame certificación del acuerdo en que se dispuso que las sesiones se celebraran el primer lunes del mes de cada trimestre, así como de la diligencia de citación á la sesión de 26 de Diciembre próximo pasado.

Visto el oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, haciendo presente que por acuerdo de esta Comisión de 9 de Agosto de 1902 fué admitido en 16 del propio mes en dicho Establecimiento Pedro Arribas Heras á calidad de ceder, en favor de la beneficencia, una casa de su propiedad, é interesa se le manifieste si ha tenido lugar la cesión expresada; y resultando que á pesar del tiempo transcurrido, esta parte del acuerdo no se ha llevado á efecto: la Comisión acuerda que se dirija oficio al Alcalde de Covarrubias para que, con vista del amillaramiento ó del padrón de edificios y solares, manifieste si la finca urbana que habitaba Pedro Arribas le pertenece en propiedad, así como su valor en venta y en renta y el estado que tenga en la actualidad.

No habiendo remitido el Alcalde de Salas de los Infantes el expediente que se le reclamó en comunicación de 31 de Enero último por conducto del Sr. Gobernador, y que dió lugar á la destitución de D. Juan Manuel Huerta en su cargo de Secretario del Ayuntamiento: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se ordene á dicha autoridad local cumpla lo que se le tiene ordenado en el término de tercero día, bajo apercibimiento de que si no lo hace así se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Vista la instancia que ha dirigido al Sr. Gobernador D. Gerardo Castro Miguel, Secretario del Ayuntamiento de Villafruela, reclamando contra una providencia dictada por el Alcalde accidental de dicha localidad por la que le suspendió de empleo y sueldo en el mencionado cargo; y resultando que no se acompaña á dicha instancia la copia de la providencia apelada ni la diligencia de notificación de la misma al interesado: la Comisión acuerda que se reclamen dichos documentos al Alcalde para en su vista in-

formar lo que proceda á la expresada autoridad civil superior de la provincia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Arsenio Cascajar, D. Perfecto del Río y D. Juan Manso, vecinos de Ciadoncha, pidiendo se declare incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal á don Pedro Pérez por ser deudor á los fondos municipales como segundo contribuyente por la cantidad de 654'29 pesetas: la Comisión, en vista de que en dicha instancia no ha emitido el Alcalde el informe prevenido por el art. 140 de la ley Municipal, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se cumpla dicho trámite, ordenando á aquella autoridad local manifieste si es cierto que el Concejal protestado ha querido ingresar en arcas municipales la cantidad de 654'29 pesetas de que ha sido declarado responsable, y, caso afirmativo, admita bajo su responsabilidad el ingreso de ella, á cuyo efecto lo comunicará al interesado, dando cuenta de su resultado á esta Comisión para en su vista informar sobre el particular lo que sea procedente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. León Alonso Gómez, vecino de Vitoria de Rioja, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le obliga á dejar determinada anchura á los caminos que pasan por la era del Cristo que es de su propiedad: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Pelayo Mambrilla Cascajares, vecino de Olmedillo de Roa, la autorización solicitada por el mismo para ejecutar obras en una finca de su propiedad, sita en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Iguales autorizaciones acordó la Comisión conceder á D. Fernando Meléndez Clemente, vecino de Aranda de Duero, para reparar un paredón en una casa de su propiedad, sita en Pedrosa de Duero, lindante con la carretera provincial de Roa á Encinas, y á D. Juan Antonio Martínez, vecino de Zazuar, para edificar en un corral, sito en dicho pueblo, contiguo á la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras provinciales y de conformidad con lo informado por el mismo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Agustín Gallo, vecino de Escalada, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valdelateja en el que se le ordena que destruya por su cuenta un cañal que viene poseyendo sobre las márgenes del río Ebro y sitio denominado Ramadillo, con destino á la pesca, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se daría conocimiento á los tribunales de Justicia para que le obliguen á cumplir el expresado acuerdo: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado por estar adoptado fuera de las atribuciones y competencia legal del Ayuntamiento.

Examinada la certificación remitida en 16 del actual por el Director de carreteras provinciales, importante 5124'88 pesetas á que asciende el 40 por 100 del valor de las obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado por el contratista D. Venancio Irigoyen Irazabal, vecino de Villaverde, provincia de Soria, con motivo de la construcción del puente municipal sobre el río Tirón, en jurisdicción de Fresno: la Comisión acuerda aprobar la certificación referida y que se pase la misma á la Contaduría de fondos provinciales para que sean abonadas al Ayuntamiento del expresado Fresno de Riótirón las 5124'88 pesetas á que asciende el importe de aquella y á cuenta de la subvención concedida al mismo por la Exma. Diputación provincial en 4 de Mayo de 1900.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por don Cándido Alvaro Valdazo, Secretario del Ayuntamiento de Villovela de Esgueva, reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde en 1.º de Enero último en que le suspendió por 30 días de empleo y sueldo en el mencionado cargo, fundándose el recurrente en que no se expresan en la comunicación en que se le hizo saber tal providencia los motivos que hubiesen dado lugar á la suspensión: visto el informe del Alcalde en que manifiesta que la suspensión fué debida á las faltas observadas en varios servicios que la ley encomienda á dichos funcionarios, señalando entre ellos el no haberse formado el padrón general de habitantes que debió ser rectificado en Diciembre último y otros que dice se hacían constar en expediente: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que el Alcalde remita justificaciones de las causas en que fundó su determinación, informando además los Concejales acerca de los hechos mencionados,

oyéndose al Secretario destituido para que conteste á los cargos que se le hagan en el término de 10 días.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Laureano García Dominguez, vecino de Santa Maria del Campo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impone la multa de 10 pesetas por haber levantado un pedazo de terreno en el prado de Fuente Abad, previniéndole además que ponga el terreno en el estado en que antes se hallaba, en la inteligencia que de no hacerlo se ejecutará á su costa: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y revocar la providencia de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Pedro Rojo, vecino de Salas de los Infantes, pidiendo se declaren nulos los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de Noviembre en que se resolvió por mayoría la nulidad de lo acordado en la sesión del día 2 del mismo mes y de 5 de Diciembre en que se acordó construir una acera de sillar de un metro en vez de una calzada de mo-rrillo de 1'70 metros de ancha que se adjudicó á D. Jeremías Serrano el día 24 de Octubre, perjudicándose con ello á los vecinos y á los fondos municipales por ser la construcción de la acera mucho más estrecha que la calzada: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la instancia de D. Pedro Rojo.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Felix de Velasco Hernaiz, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ríocavado en 24 de Enero último en que le destituyó de su cargo de Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Isaac Guerra, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le negó una certificación de los bienes que del común de vecinos posee y administra la citada Corporación, rentas que cobra y contribución que satisface: la Comisión acuerda que se remita la instancia al Alcalde para que, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 140 de la vigente ley Municipal, informe cuanto se le ofrezca y parezca y la devuelva informada con certificación del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldeas de Medina sobre autorización del Gobierno de S. M. para establecer

arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este año, importante 6083 pesetas sobre la paja y leña que se consume en la localidad: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que

pueden autorizarse los arbitrios que se solicitan.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 20 de Febrero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarato.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Primer trimestre de 1904.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	183120'63
Cargo.....	183120'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	92093'06
Existencia para el trimestre que sigue.....	91027'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	>	1098'30	1098'30
2 Portazgos y barcajes.....	>	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	>	"	"
4 Repartimiento.....	>	177806'93	177806'93
5 Instrucción pública.....	>	"	"
6 Beneficencia.....	>	"	"
7 Ingresos extraordinarios.....	>	940'24	940'24
8 Arbitrios especiales.....	>	"	"
9 Empréstitos.....	>	"	"
10 Enajenaciones.....	>	"	"
11 Resultas.....	>	"	"
12 Ampliación.....	>	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	3275'16	3275'16
14 Reintegros.....	>	"	"
CARGO.....	>	183120'63	183120'63
PAGOS.			
1 Administración provincial.....	>	13627'70	13627'70
2 Servicios generales.....	>	1878'88	1878'88
3 Obras obligatorias.....	>	6666'80	6666'80
4 Cargas.....	>	122'87	122'87
5 Instrucción pública.....	>	18161'08	18161'08
6 Beneficencia.....	>	41427'53	41427'53
7 Corrección pública.....	>	3592'43	3592'43
8 Imprevistos.....	>	1270	1270
9 Nuevos Establecimientos.....	>	"	"
10 Carreteras.....	>	2733'46	2733'46
11 Obras diversas.....	>	"	"
12 Otros gastos.....	>	2612'31	2612'31
13 Resultas.....	>	"	"
14 Ampliación.....	>	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	"	"
16 Devoluciones.....	>	"	"
DATA.....	>	92093'06	92093'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 1.º de Abril de 1904.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 1.º de Abril de 1904.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º —El Ordenador de pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros.

TESORERIA DE HACIENDA.

Cédulas personales.

Dispuesto por Real orden de 30 de Marzo finado que el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales dé principio en 15 de Abril actual, cuyo periodo terminará en 15 de Julio próximo, se hace saber por la presente á todos los Ayuntamientos de esta provincia que inmediatamente autoricen persona que recoja de la Deposi-

ria-Pagaduría de Hacienda las cédulas personales del corriente año de 1904, correspondientes á los respectivos padrones aprobados por la Administración; en la inteligencia que de no verificarlo se les exigirá las responsabilidades á que haya lugar.

Burgos 11 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Mariano Ciriquian Gea, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para las resultas de la causa criminal que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Francisco Fernandez, se ha seguido contra Ildefonso Zamora Arnaiz, vecino de Villalmanzo, sobre lesiones, le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una tierra al Valdesendero, de cinco celemines, tasada en 10 pesetas.

Un majuelo de cien cepas, al Collado, en 10.

La mitad de una casa en la calle de los Pajares, en 150.

Un majuelo á la Hoyada, de ochenta cepas, en 8.

Otro á Valdemansella, de doscientas, en 20.

Las anteriores fincas que radican en jurisdicción de Villalmanzo y pertenecen al procesado Ildefonso Zamora Arnaiz, sin que conste por qué concepto, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villalmanzo, el día 7 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar, las cuales se venderán separadamente; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no hay títulos de pertenencia de las fincas y por lo tanto no podrá exigirlos el comprador, siendo de su cuenta el proveerse de ellos y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 7 de Abril de 1904.—Mariano Ciriquian.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamiento de aguas.

D. Ramón Gómez Salazar, vecino de Arijá, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, solicita la autorización necesaria para aprovechar en un salto de 3^m 18, establecido en jurisdicción de dicho Ayuntamiento y punto próximo á la barriada de Arijá, 600 litros por segundo de aguas medias invernales del rio de Nava, á cuyo cauce se devolverá íntegro dicho caudal después de haber accionado la turbina, destinando la energía resultante á la molienda de granos.

Las obras que comprende el proyecto son:

1.ª Una presa de 2^m 80 de altura y 20 metros de longitud, emplazada en el cauce del rio de La Nava, unos 80 metros aguas arriba del vado del camino de Arijá á San Vicente de Villamerán.

2.ª Un cauce de 48 metros de longitud y sección variable, revestido de mampostería hidráulica, construido en terreno de propiedad del peticionario.

3.ª El edificio industrial en que se instala el receptor y demás aparatos necesarios, construido también en terreno de la propiedad del Sr. Gómez Salazar.

Las obras se hallan ejecutadas, proponiéndose el dueño legalizar su construcción y explotación mediante el oportuno expediente.

Lo que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan examinar las obras ejecutadas y su proyecto que se halla en la Jefatura de Obras públicas, y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Burgos 11 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Alcaldía de Villasilos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villasilos 7 de Abril de 1904.—El Alcalde, Celestino Báscones.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino.

Fuentecén.

Olmillos junto á Sasamón.

Santa Cruz del Valle.

Los Valcárceres.

Villalmanzo.

Tejada.

Alcaldía de Sotovellosos.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así

como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Sovellanos 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Saturnino Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja.

Jurisdicción de Lara.

Quemada.

Pedrosa de Duero.

Castrillo-Solarana.

Pinilla-Trasmonte.

La Horra.

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

Por el presente se convoca á Junta general de regantes para el

día 23 del corriente mes y hora de las dos de la tarde, á todos los partícipes de la misma, en la sala Capitular de esta villa, al objeto de proceder á nuevo nombramiento de Vocales y Jurados del Sindicato para la renovación bienal del mismo.

Y como en las aguas de la Comunidad tengan aprovechamiento los pueblos de Adrada, Haza, Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta esta convocatoria para que sirva de citación á todos los regantes.

Adrada 8 de Abril de 1904.—El Presidente, Juan Plaza.

Formado el repartimiento de riego para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Adrada 9 de Abril de 1904.—El Presidente, Juan Plaza.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 56, del día 7 del co-

rriente, al publicarse el anuncio de la plaza vacante de Médico de esta villa se ha cometido un error en la cantidad que se hace constar que producirá el igualatorio de 320 vecinos la suma de 3600 pesetas, siendo así que debe ser la de 2600 pesetas; quedando el anuncio en los demás pormenores como consta en aquel.

Palacios de la Sierra 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pedro Ibañez.

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Convocatoria á la Junta general.

Según dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Asociación, el día 25 del actual se celebrarán en el domicilio de la misma (Huertas, 30, Madrid) las juntas generales ordinarias de ganaderos, en las que se dá cuenta del estado de la ganadería y los trabajos de la Corporación. En la misma junta se tratará del Congreso nacional de Ganaderos que tendrá lugar en el mes de Junio próximo, á fin de que en el mismo se estudien medios de conseguir el fomento y desarrollo de la riqueza pecuaria y se examinen aquellas cuestiones que, como las

referentes á policía sanitaria, tarifas de ferrocarriles; defensa de las vías pecuarias, organización de los mataderos y cultivo de prados artificiales son de verdadera importancia para la ganadería.

El Visitador principal de esta provincia, cumpliendo las órdenes del Excmo. Sr. Presidente, convoca á los ganaderos y Juntas locales de la misma para que asistan á las citadas Juntas y salgan de la apatía en que yacen.

Los Ausines 8 de Abril de 1904.—El Visitador provincial, Remigio A. Moreno.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 24 del actual y hora de las diez de la mañana se celebrará pública subasta para vender veintiun caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir todas las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 9 de Abril de 1904.—El Comandante Mayor, Eliseo Eredia.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relación de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito Minero, en los días que á continuación se señalan:

Número del expediente	Nombre de las minas.	Término donde radican.	Nombre del interesado.	Minas colindantes.	Clase de la operación.
DEL 20 AL 27 DE ABRIL					
2146	Sofía.....	Neila.....	Agustín de Oberuagua....	»	Demarcación.
2147	Santiago.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.
2148	Lola.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.
2205	María 2.ª.....	Idem.....	Daniel Aresti.....	»	Idem.
DEL 28 DE ABRIL AL 5 DE MAYO					
2234	Trinitaria.....	Tinieblas y Villamel.....	Juan José Arroyo.....	Regalía núm. 2053.....	Demarcación.
2250	Lucerna.....	Tinieblas de la Sierra.....	El mismo.....	»	Idem.
2243	La Porfiada.....	Urrez.....	Juan Cipriano Ereño.....	»	Idem.
DEL 6 AL 13 DE MAYO					
2347	María de los Angeles....	Pineda de la Sierra.....	Mr. Richard Preece Williams	Pablo, Artura, Antonia, Mariano y Aquiles.	Demarcación.
DEL 14 AL 21 DE MAYO					
2156	Antonina.....	Monterrubio.....	Luis G. Benito del Valle...	Teria.....	Demarcación.
2158	Adelaida.....	Idem.....	M. Richard Preece Williams.	»	Idem.
2152	Liniers.....	Huerta de Arriba.....	El mismo.....	Pradera 1072, Guñalpera 997, Editch 1165, Richard 1034 y Robespier 996.	Idem.
2246	Peporra.....	Huerta de Abajo.....	El mismo.....	»	Idem.

Palencia 9 de Abril de 1904.—El Jefe del Distrito, Arsenio Odriozola.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores en comisión en las Bolsas de España y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Giros, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores, metálico y alhajas,

y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros 2

Aviso al público.

El antiguo vaciador Prudencio Losada pone en conocimiento de su numerosa clientela que, buscando los adelantos que su industria requiere, ha montado un motor por electricidad, y se afila con agua para beneficio de mis parroquianos.

Además hay un gran surtido en piedras y pizarras para carpinteros y herreros.

No confundirse: Diego Porcelo, núm. 1 (Caño Gordo) Burgos 2-3

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN.

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º 6

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

Se necesita un pastor con zagal para cuidar ganado lanar.

Sueldo cincuenta fanegas de trigo y casa.

Dirigirse á D. Mariano Miguel, calle del General Sanz Pastor, número 10, piso 1.º izquierda. 1-6

Casa en venta.

Se vende una en el barrio de Huelgas, calle del Amparo, número 57. Dará razón en el mismo barrio, Tomás Martínez. 6-6